

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
1	2022	2021- junio 2022	10	1	210 Adquisiciones	Dirección de Administración y Finanzas	No se aportaron las suficiencias presupuestarias (SOLPED) que contengan la firma del servidor público responsable del área de programación y presupuesto o de finanzas del CENACE.	<p>Observación Correctiva</p> <p>El Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir a quien corresponda de conformidad con sus atribuciones, para que:</p> <p>Justifique de manera fundada y motivada, aportando la evidencia documental que así lo sustente, que se cuenta con los documentos que acrediten que se constataron por la Jefa de Unidad de Operación Financiera o servidor público del área de programación y presupuesto o de finanzas o equivalente facultado, las suficiencias presupuestales o solicitud de pedido, y que por lo tanto el Área Contratante dio cumplimiento a lo establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.1.1.14 Revisar requisición y documentación en correlación con el numeral 4.2.1.1.11 Recabar suficiencia presupuestaria.</p>	<p>Primer Trimestre 2023</p> <p>Una vez analizados los documentos y argumentos proporcionados con oficio No. CENACE/DAF-SA/047/2023 del 06 de marzo de 2023, suscrito por el Subdirector de Administración, y la Nota Informativa con folio NI-01-2023, suscrita por el Jefe de Unidad de Adquisiciones y Servicios y su Jefe de Departamento, se concluyó lo siguiente:</p> <p>Observación Correctiva</p> <p>Con la Nota Informativa con Folio NI-01-2023, se hace del conocimiento los "Criterios para la autonomía en el ejercicio presupuestal de las áreas del CENACE", así como de los oficios CENACE/DAF-SF/659/2020, CENACE/DAF-SF/660/2020 y CENACE/DAF-SF/674/2020, todos del 22 de diciembre de 2020, el Subdirector de Finanzas, informó al Director de Administración y Finanzas, al Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y la Jefa de Unidad de Comunicación Social, respectivamente, en los cuales se les comunicó el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2021.</p> <p>Con tales Criterios y con los Oficios mencionados, en su conjunto, son la base para el uso y utilización de la herramienta ERP, ya que esta herramienta realiza la Asignación del presupuesto por cada Centro Gestor, y dicha herramienta es la misma que genera la "Suficiencia Presupuestal", de acuerdo en la Nota Informativa en mención.</p> <p>Por lo anterior, y toda vez, que la herramienta ERP, corresponde a la Subdirección de Finanzas, y se cuenta con la documentación que describe su intervención, la emisión del FO-CON-03, lo cual da cumplimiento a lo establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su numeral 4.2.1.1.9 Elaborar requisición; sin embargo, lo que se observó es el cumplimiento a los numerales 4.2.1.14 Revisar requisición y documentación, en correlación con el numeral 4.2.1.11 Recabar suficiencia presupuestaria, no obstante, el numeral 4.2.1.11 menciona que es "... mediante el sistema establecido al efecto por la dependencia o entidad...", por lo cual, y como lo expuso el Jefe de Unidad de Adquisiciones y Servicios del CENACE, se genera a través de la herramienta ERP, que realiza el control del presupuesto a través de Centros Gestores.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se considera atendida la presente Recomendación correctiva.</p>	100%*	<p>Recomendaciones Preventivas.</p> <p>El Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir por escrito a los servidores públicos que intervengan en el proceso de contratación como área contratante del Corporativo, lo siguiente:</p> <p>El Área contratante debe implementar los mecanismos de control adecuados a fin de integrar de manera correcta y completa, el expediente de contratación que contenga el soporte de cada una de las etapas del proceso de adquisición y acredite su debido cumplimiento mediante la obtención de la suficiencia presupuestaria de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía.</p>	<p>Primer Trimestre 2023</p> <p>De la documentación proporcionada para la atención de la Recomendación preventiva, se proporcionó: Oficio CENACE/DA/004/2023, de fecha 03 de enero de 2023, mediante el cual, el Director de Administración y Finanzas, le instruye para que dé cumplimiento a la observación preventiva del Resultado Final 01, cual fue enviado mediante correo electrónico para su notificación.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se considera atendida la presente Recomendación preventiva.</p>	100%*
2	2022	2021- junio 2022	10	2	210 Adquisiciones	Dirección de Administración y Finanzas	No se aportaron los Anexos Técnicos de los Contratos, únicamente se entregaron las propuestas técnicas de los adjudicados.	<p>Observaciones Correctivas:</p> <p>El Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir a quien corresponda de conformidad con sus atribuciones, para que:</p> <p>Se aporten los anexos técnicos de los contratos materia del presente resultados suscritos por todos quienes celebraron los respectivos instrumentos jurídicos, o bien, se justifique de manera fundada y motivada, aportando la evidencia documental que así lo sustente, para considerar las propuestas técnicas presentadas por los participantes, como los anexos técnicos de los contratos, ya que dichas propuestas, forman parte de una etapa anterior, con lo cual se estaría incumpliendo con el requisito establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que los anexos técnicos forman parte de los contratos, por lo tanto, éstos debieron ser suscritos en primer término por el servidor público de la entidad con las facultades necesarias para celebrar dichos actos, sin embargo, dichas propuestas técnicas fueron suscritas en primer término por los proveedores.</p>	<p>Primer Trimestre 2023</p> <p>Una vez analizados los documentos y argumentos proporcionados con oficio No. CENACE/DAF-SA/047/2023 del 06 de marzo de 2023, suscrito por el Subdirector de Administración, y la Nota Informativa con folio NI-02-2023, suscrita por el Jefe de Unidad de Adquisiciones y Servicios y su Jefe de Departamento, se concluyó lo siguiente:</p> <p>Observación Correctiva:</p> <p>Con la Nota Informativa con Folio NI-02-2023, se argumenta la razón por la cual se considera por parte de la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios, que las propuestas técnicas por parte de los invitados o licitantes se consideran al mencionar:</p> <p>Tratándose de procedimientos de contratación por licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, la propuesta técnica presentada por el licitante adjudicado, se incorpora en el instrumento jurídico como Anexo Técnico, toda vez que es el documento que contiene especificaciones técnicas, alcances y condiciones para el arrendamiento y/o entrega de bienes o prestación de servicios, además de que es uno de los documentos fundamentales para determinar la solvencia de la proposición.</p> <p>Y por lo que hace en el caso de las propuestas económicas de los adjudicados de manera directa, mencionan lo siguiente:</p> <p>Tratándose de procedimientos de contratación por adjudicación directa, la propuesta técnica presentada por el potencial proveedor se incorpora en el instrumento jurídico como Anexo Técnico, toda vez que es el documento que contiene especificaciones técnicas, alcances y condiciones para el arrendamiento y/o entrega de bienes o prestación de servicios, además de que es uno de los documentos fundamentales para determinar la solvencia de la proposición.</p> <p>Sin que aporte ningún sustento legal, que soporte su consideración.</p> <p>Argumentos, que no pueden ser considerados superiores a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece:</p> <p>Artículo 84.- Para la formalización de los contratos se deberá recabar, en primer término, la firma del servidor público de la dependencia o entidad de que se trate con las facultades necesarias para celebrar dichos actos y posteriormente, se recabará la firma del proveedor.</p>	10%*	<p>Recomendaciones Preventivas.</p> <p>El Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir por escrito a los servidores públicos que intervengan en el proceso de contratación como área contratante del Corporativo, lo siguiente:</p> <p>El Área contratante debe implementar los mecanismos de control adecuados a fin de integrar de manera adecuada y completa el expediente de contratación que contenga el soporte de cada una de las etapas del proceso de adquisición y acredite el debido cumplimiento, de los procedimientos de contratación, conforme a lo establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 45, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 84 de su Reglamento.</p>	<p>Primer Trimestre 2023</p> <p>De la documentación proporcionada para la atención de la Recomendación preventiva, se proporcionó: Oficio CENACE/DA/004/2023, de fecha 03 de enero de 2023, mediante el cual, el Director de Administración y Finanzas, le instruye para que dé cumplimiento a la observación preventiva del Resultado Final 02, cual fue enviado mediante correo electrónico para su notificación.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se considera atendida la presente Recomendación preventiva.</p>	10%*

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
									<p>La fecha del contrato, será aquella en la que el proveedor lo hubiere firmado. Y si, como lo expresa el Jefe de Unidad de Adquisiciones y Servicios, está cargando al Módulo de Instrumentos Jurídicos, documentos que previamente se encuentran firmados por el proveedor, no se estaría observando el orden establecido por el artículo 84 del Reglamento. Por lo cual, no se considera atendida la Recomendación correctiva.</p>				
									<p>Segundo Trimestre 2023</p> <p>Una vez analizados los documentos y argumentos proporcionados con oficio No. CENACE/DAF-SA/093/2023 del 16 de junio de 2023, suscrito por el Subdirector de Administración, y la Nota Informativa con folio 13_2023, de fecha 15 de junio de 2023 suscrita por el C. Juan Ricardo López Cruz, Jefe de Departamento, se concluyó lo siguiente: Observación Correctiva: Con la Nota Informativa con Folio 13_2023, se argumenta la razón por la cual se considera por parte de la Jefatura de Departamento en la Unidad de Adquisiciones y Servicios, que las propuestas técnicas por parte de los invitados o licitantes se consideran de acuerdo con: ... Asimismo, prevé en los apartados "Captura de plazo para firma" y "Firma del contrato" el ciclo de firmas de los instrumentos jurídicos que se deriven de los diversos procedimientos de contratación para la adquisición y arrendamiento de bienes, contratación de servicios, considerando en primer término la firma del Representante de la dependencia (el cual puede ser unidad compradora o firmante), inmediatamente después la firma del Administrador del contrato, y/o Firmante y por último la firma del representante legal de proveedor, por tanto, la aseveración impuesta por las personas servidoras públicas responsables de la auditoría resultan errónea, equivocada, errónea, inexacta, incorrecta, en virtud de que en la firma de los instrumentos contractuales se cumple con las disposiciones jurídicas aplicables. ... Para finalizar el flujo, será necesario que los involucrados firmantes formalicen de manera electrónica el instrumento jurídico que derivó de un procedimiento de contratación. Para esto es necesario que todos los servidores firmen primero para que posteriormente pase a firma del o de los proveedores. En términos generales, el Jefe de Departamento adscrito a la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y servicios del CENACE procura ilustrar que, normativamente se encuentra previsto llevar a cabo por medios de comunicación electrónica, la formalización de los instrumentos jurídicos que se deriven de los diversos procedimientos de contratación realizados por las dependencias y entidades. Asimismo, destaca que en el Manual de Operación que contiene las directrices que deberán observar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, denominado "CompraNet", se prevé en el apartado "Anexos del contrato" la posibilidad de incorporar el o los anexos que formaran parte integral del instrumento contractual, documentos, que a partir de ese momento son inalterables, así como el ciclo de firmas de los instrumentos jurídicos que se deriven de los diversos procedimientos de contratación para la adquisición y arrendamiento de bienes, contratación de servicios, considerando en primer término la firma del Representante de la dependencia (el cual puede ser unidad compradora o firmante), inmediatamente después la firma del Administrador del contrato, y/o Firmante y por último la firma del representante legal de proveedor. Por lo anterior, afirma que, se cumple el ciclo de firmas de los instrumentos contractuales conforme lo prevé el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e ilustra el flujo dentro del sistema informático correspondiente. Los argumentos vertidos no representan un soporte legal que se considere superior a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece: Artículo 84.- Para la formalización de los contratos se deberá recabar, en primer término, la firma del servidor público de la dependencia o entidad de que se trate con las facultades necesarias para celebrar dichos actos y posteriormente, se recabará la firma del proveedor. La fecha del contrato será aquella en la que el proveedor lo hubiere firmado. Se mantiene vigente que las propuestas técnicas presentadas por los participantes, como los anexos técnicos de los contratos, forman parte de una etapa anterior. Por lo cual, no se considera atendida la Recomendación correctiva.</p>	20%*		<p>Segundo Trimestre 2023</p> <p>Recomendación Preventiva: Se estableció su atención en el primer trimestre de 2023.</p>	20%*

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
									Tercer Trimestre 2023 Mediante oficio No. OIC-CENACE/TAAIDMGP/087/2023 del 07 de agosto de 2023, se envió el Informe de Irregularidades Detectadas número 05/2023, derivado de las presuntas irregularidades en que presumiblemente se cometió la conducta siguiente: El Jefe de Unidad de Adquisiciones y Servicios, en su calidad de área contratante en termino de lo establecido en los artículos 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía en su artículo 40 fracción III, y su correlativo del Manual de Organización General del Centro Nacional de Control de Energía, en su función tercera del apartado "Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios", del punto "B. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS" del capítulo IX. Facultades Generales, al suscribir los contratos derivados de los procedimientos que se revisaron durante la auditoría 10/2022, presumiblemente no vigiló el cumplimiento de lo establecido en los artículos 45 fracción V, 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento, al considerar como anexo técnico en los nueve casos revisados, las propuestas técnicas por parte de los invitados o licitantes. Por lo anteriormente expuesto, con Oficio No. OIC/CENACE/TAQDI/201/2023 del 17 de agosto de 2023, el Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones en el CENACE, informó que se radicó con número de expediente 2023/CENACE/DE21, el Informe de Irregularidades Detectadas presentado. Derivado de lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la presente recomendación correctiva al turnar el Informe de Irregularidades Detectadas al Área de Quejas, la irregularidad de la observación 2.	100%*		Tercer Trimestre 2023 Se estableció su atención en el primer trimestre de 2023.	100%*
3	2022	2021- junio 2022	10	3	210 Adquisiciones	Dirección de Administración y Finanzas	Contratos que se suscribieron con fecha posterior a los 15 días de la emisión del fallo o adjudicación, así como contrato sin firma del proveedor.	Observaciones Correctivas: El Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir a quien corresponda de conformidad con sus atribuciones, para que se aporte justificación fundada y motivada, acompañada de la evidencia documental que así lo sustente y que acredite: El cumplimiento al artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación a la suscripción de los contratos en los tiempos y términos establecidos en los fallos o documentos de notificación de adjudicación, respecto de los seis casos en los cuales el Área Contratante suscribió los contratos en un plazo superior a los 15 días posteriores a la notificación del fallo o notificación de la adjudicación; así como, los siete casos, en los cuales los proveedores suscribieron también los contratos excediendo dicho plazo.	Primer Trimestre 2023 Una vez analizados los documentos y argumentos proporcionados con oficio No. CENACE/DAF-SA/047/2023 del 06 de marzo de 2023, suscrito por el Subdirector de Administración, y la Nota Informativa con folio NI-03-2023, suscrita por el Jefe de Unidad de Adquisiciones y Servicios y su Jefe de Departamento, se concluyó lo siguiente: Observación Correctiva: Con la Nota Informativa con Folio NI-03-2023, se presentan argumentos y una consulta respecto a la extemporaneidad de la suscripción de los contratos, debido a "...diversos factores por los cuales los instrumento jurídicos fueron suscritos fuera del plazo de 15 días naturales, entre los que se encuentra, diversas fallas técnicas de la herramienta tecnológica que imposibilitaron el flujo continuo de información, interrupciones, falta de interoperabilidad entre el Sistema CompraNet, falta de registro de proveedores en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, modificación de información de proveedores en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, falta de registro de personas servidoras públicas en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, cargas de trabajo..." Además, presenta consulta respecto de la suscripción en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, a lo cual, se dio respuesta que se podrían suscribir siempre y cuando se encuentren activos. Se llama al texto del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece: Artículo 46. Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la dependencia o entidad y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación. Asimismo, con la notificación del fallo la dependencia o entidad realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate. Por lo cual, el precepto observado no prevé la posibilidad de justificar la firma extemporánea de los 15 días siguientes a la notificación del fallo, ya que es imperativo el precepto al establecer "obligará a la dependencia o entidad y a la persona a quien se haya adjudicado a firmar el contrato", y tampoco el Jefe de Unidad de Adquisiciones y Servicios, presenta evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, que acredite caso por caso, el motivo por el cual se encontró en la imposibilidad de no suscribir el contrato respectivo en el término correspondiente. Por lo cual, no se considera atendida la Recomendación correctiva.	10%*	Recomendaciones Preventivas. El Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir por escrito a los servidores públicos que intervengan en el proceso de contratación como área contratante del Corporativo, lo siguiente: Implementar los mecanismos de control adecuados a fin de integrar de manera adecuada, completa y dentro de los plazos establecidos, los diversos documentos que integran los expedientes de contratación y que soportan cada una de las etapas del proceso de contratación, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, incluida la firma de los contratos dentro de los plazos establecidos de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	Primer Trimestre 2023 De la documentación proporcionada para la atención de la Recomendación preventiva, se proporcionó: Oficio CENACE/DA/004/2023, de fecha 03 de enero de 2023, mediante el cual, el Director de Administración y Finanzas, le instruye para que dé cumplimiento a la observación preventiva del Resultado Final 03, cual fue enviado mediante correo electrónico para su notificación. Por lo anteriormente expuesto, se considera atendida la presente Recomendación preventiva.	10%*

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
									Segundo Trimestre 2023 Una vez analizados los documentos y argumentos proporcionados con oficio No. CENACE/DAF-SA/093/2023, de fecha 16 de junio de 2023, suscrito por el Subdirector de Administración, y la Nota Informativa con folio 14_2023, por el C. Juan Ricardo López Cruz, Jefe de Departamento adscrito a la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y servicios del CENACE, se concluyó lo siguiente: Observación Correctiva: Con la Nota Informativa con Folio 14_2023, se acude nuevamente al artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece: Artículo 46. Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la dependencia o entidad y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación. Asimismo, con la notificación del fallo la dependencia o entidad realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate. Se adule de igual manera a las diversas fallas técnicas de la herramienta tecnológica: falta de registro oportuno de proveedores en la herramienta tecnológica: ... datos capturados erróneamente por proveedores en la herramienta tecnológica, falta de registro oportuno de personas servidora públicas en la herramienta tecnológica; circunstancia que si bien son previsibles, cierto es que también son inevitables, y afectan el flujo de operación de elaboración y formalización de instrumentos jurídicos, sin embargo, al tratarse de circunstancias ajenas a la voluntad de las personas servidoras públicas involucradas, no fueron documentadas y/o reportadas a la autoridad administrativas a fin de que ésta en el ámbito de sus atribuciones, expusiera lo que en derecho corresponde; es de destacar que la fuerza laboral del área para elaborar (recepción y revisión de documentación legal del proveedor, ingresar a la herramienta tecnológica documentación relacionada con el instrumento contractual que va a crear, generar a través de la herramienta tecnológica el contrato, enviar a validación el instrumento jurídico, atender las adecuaciones y modificaciones solicitadas, , enviar a firma) radica en una sola persona servidora pública, que se ha visto superada por la carga laboral, circunstancia que también contribuyó a la firma extemporánea de contratos En el texto anterior no es posible justificar la "falta de registro oportuno de personas servidora públicas en la herramienta tecnológica" como una "circunstancia inevitable o ajena a la voluntad de las personas servidoras públicas involucradas" o en su defecto a que "la fuerza laboral... radica en una sola persona servidora pública" Al respecto, se resalta que el artículo citado no prevé la posibilidad de justificar la firma extemporánea de los 15 días siguientes a la notificación del fallo, ya que indica con precisión: "obligará a la dependencia o entidad y a la persona a quien se haya adjudicado a firmar el contrato". Asimismo, el Jefe de Departamento adscrito a la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y servicios del CENACE, no presenta evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, que acredite caso por caso, el motivo por el cual se encontró en la imposibilidad de no suscribir el contrato respectivo en el término correspondiente. Por lo cual, no se considera atendida la Recomendación correctiva.	20%*		Segundo Trimestre 2023 Se consideró atendida la presente Recomendación preventiva en el primer trimestre de 2023.	20%*

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
									Tercer Trimestre 2023 Una vez analizada la documentación e información otorgada mediante oficio No. CENACE/DAF-SA/122/2023 del 18 de julio de 2023, en donde se proporcionó documentación certificada, relacionada con las contrataciones revisadas en el acto de fiscalización, mediante oficio No. OIC-CENACE/TAADMGP/087/2023 del 07 de agosto de 2023, se envió el Informe de Irregularidades Detectadas número 05/2023, derivado de las presuntas irregularidades en que presumiblemente se cometió la conducta siguiente: El Jefe de Unidad de Adquisiciones y Servicios, en su calidad de área contratante en termino de lo establecido en los artículos 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía en su artículo 40 fracción III, y su correlativo del Manual de Organización General del Centro Nacional de Control de Energía, en su función tercera del apartado "Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios", del punto "B. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS" del capítulo IX. Facultades Generales, al suscribir los contratos derivados de los procedimientos que se revisaron durante la auditoría 10/2022, presumiblemente no vigiló el cumplimiento de lo establecido en los artículos 45 fracción V, 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento, al considerar en seis casos, la suscripción de contratos fuera del plazo de 15 días posteriores a la notificación del fallo o notificación de la adjudicación. Por lo anteriormente expuesto, con Oficio No. OIC/CENACE/TAQDI/201/2023 del 17 de agosto de 2023, el Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones en el CENACE, informó que se radicó con número de expediente 2023/CENACE/DE21 el Informe de Irregularidades Detectadas presentado. Derivado de lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la presente recomendación correctiva al turnar el Informe de Irregularidades Detectadas al Área de Quejas, la irregularidad de la observación 3.	100%*		Tercer Trimestre 2023 Se consideró atendida la presente Recomendación preventiva en el primer trimestre de 2023.	100%*
4	2022	2021- junio 2022	10	4	210 Adquisiciones	Dirección de Administración y Finanzas	No se aportó evidencia del control y aprovechamiento de los beneficios establecidos en el Contrato Abierto para la Prestación del Servicio de Reservación, Adquisición y Entrega de Boletos de Transportación Aéreos Nacionales e Internacionales 2022, a favor del Centro Nacional de Control de Energía.	Observaciones Correctivas: El Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir a quien corresponda de conformidad con sus atribuciones, para que: Respecto del contrato 2022-A-A-NAC-A-A-18-TOM-00004842, que el CENACE firmó con la empresa Viajes Premier, el Administrador del Contrato aporte lo siguiente: • Evidencia documental que acredite de forma clara y detallada que el proveedor Viajes Premier otorgó los beneficios del programa Club Premier, desde el indicar el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2022 conforme a los Términos y condiciones establecidos. • Documentación que sustente la verificación de la cuantificación de los beneficios a fin de constatar que la totalidad de éstos hubieran sido otorgados por el proveedor en favor del CENACE o en su caso, se señale si no se realizó dicha actividad.	Primer Trimestre 2023 Una vez analizados los documentos y argumentos proporcionados con oficio No. CENACE/DAF-SA/047/2023 del 06 de marzo de 2023, suscrito por el Subdirector de Administración, y la Nota Informativa con folio NI-04-2023, suscrita por el C. José Alberto García Cuevas, Jefe de Departamento y Administrador del contrato 2022-A-A-NAC-A-A-18-TOM-00004842, se concluyó lo siguiente: Observación Correctiva: Con la Nota Informativa con Folio NI-04-2023, y la documentación se presentan argumentos y evidencia respecto a la aplicación de beneficios a favor del CENACE, respecto a la mejor tarifa que se ofrecieron en los meses de marzo, abril, mayo y junio del año 2022, por concepto de descuento por reducción de tarifa base, a razón del 4% antes de impuestos lo que de acuerdo con sus escritos representó un descuento a favor del CENACE por un total de \$28,763.48. Este descuento es por la aerolínea Aerovías de México, S.A. de C.V., descuento que no se ve reflejado en las Facturas presentadas durante la ejecución de la auditoría, así como tampoco, se presenta las notas de crédito que se aplicaron, en donde, se pueda documentar y verificar que dichos descuentos se hayan aplicado. Por otro lado, el beneficio del programa del Programa Club Premier, el cual, consiste en 4 puntos premier por cada dólar gastado, de acuerdo con la "Mecánica para Acumulación de Puntos Premier en Cuentas Corporativas por Gasto en Vuelos Realizados Aeroméxico.", del cual, con la documentación proporcionada, no se sustenta la verificación de que estos beneficios fueron aplicados en favor del CENACE. Por lo cual, se considera en proceso de atención la Recomendación correctiva.	10%*	Recomendaciones Preventivas. El Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir por escrito al Administrador del Contrato del contrato No. 2022-A-A-NAC-A-A-18-TOM-00004842, lo siguiente: Implementar los mecanismos necesarios a fin de administrar y controlar el manejo y uso en beneficio de la Entidad, respecto de los beneficios que ofrecen y debe trasladar el proveedor Viajes Premier, evidenciando documentalmente los ahorros obtenidos.	Primer Trimestre 2023 De la documentación proporcionada para la atención de la Recomendación preventiva, se proporcionó: Oficio CENACE/DA/00/2023, de fecha 03 de enero de 2023, mediante el cual, el Director de Administración y Finanzas, le instruye para que dé cumplimiento a la observación preventiva del Resultado Final 04, cual fue enviado mediante correo electrónico para su notificación. Por lo anteriormente expuesto, se considera atendida la presente Recomendación preventiva.	10%*

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
									Segundo Trimestre 2023 Una vez analizados los documentos y argumentos proporcionados con oficio CENACE/DAF-SA/093/2023, se concluyó lo siguiente: Observación Correctiva: Con oficio CENACE/DAF-SA-JUAS-DRMSG/42/2023 del 02 de junio de 2023, suscrito por el Administrador del Contrato y el Administrador del Servicio, se presentan argumentos referentes a la aplicación de los beneficios al CENACE por parte de Aeroméxico, en los cuales, se indica que estos se realizaron aplicando descuentos de manera directa en la compra de los boletos por parte de Viajes Premier, S.A. Lo anterior, se sustenta en la carta de la empresa Viajes Premier, S.A., del 17 de mayo del presente, suscrita por su Representante Legal, dirigida al Jefe de Departamento en la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Administrador del Contrato, en la cual se da respuesta a la solicitud por parte de este último, en el que informa a Aeroméxico se entregue el equivalente a la acumulación de Puntos Premier obtenidos durante el contrato celebrado entre Viajes Premier, S.A. y el CENACE, de conformidad con los numerales 5.9 OTRAS CONDICIONES y 5.10 BENEFICIOS, del Anexo Técnico; asimismo se informó lo siguiente: Para el caso del numeral 5.9, se indica que, se otorga un solo beneficio, ya sea el del club premier o el descuento directo en el boleto y que los beneficios son a través de Viajes Premier S.A. En lo referente al numeral 5.10, se señala que los beneficios para el CENACE, se realizan en el momento de la emisión del boleto, es decir; cada boleto ya cuenta con un descuento aplicado directamente a la tarifa en los viajes realizados con la línea aérea Aeroméxico; asimismo, se indica que derivado de que el CENACE se adhirió al contrato celebrado entre Viajes Premier, S.A. y la Secretaría de Salud, le fueron otorgados los mismos términos y condiciones que a dicha Dependencia. De lo anterior, se concluye lo siguiente: • El Anexo Técnico proporcionado, y que se considera como del contrato, en su numeral 5.9, establece "EL PROVEEDOR" otorgará todos los beneficios de Club Premier de Aeroméxico y/o los descuentos que ofrezca cualquier línea aérea..." por lo cual, se considera que es una obligación del Proveedor otorgar todos los beneficios del Club Premier de Aeromexico, o en caso, de que los boletos que se adquieran no sean de aeromexico, sean aplicados por cualquier línea aérea que ofrezca descuentos, sin embargo, se tiene evidenciado que se compraron boletos de avión con motivo de este contrato, con la empresa Aeromexico, por lo que es una obligación que se proporcione los beneficios de Club Premier de Aeromexico, por así estar establecido en el Anexo Técnico en cita. • Los argumentos presentados, en conjunto con el escrito de fecha 1 de mayo de 2023, en el cual el Representante Legal de Viajes Premier, informa y manifiesta que "... Respecto del punto 5.9 De acuerdo a las políticas de Aeroméxico no se puede llevar a cabo dos beneficios de manera simultánea, por lo que no es posible la acumulación de kilómetros del programa de Club Premier Corporativo, es decir, se otorga un beneficio, el club premier o el descuento directo en el boleto y los beneficios son a través de Viajes Premier S.A. ...", sin embargo, tal negativa de proporcionar el beneficio no se encuentra fundado ni motivado, además que no proporciona las políticas que prohíben cumplir con lo establecido en el numeral 5.9 del Anexo Técnico proporcionado. Derivado de lo anterior, se considera en proceso de atención la presente observación correctiva.	20%*		Segundo Trimestre 2023 Recomendación Preventiva: Se atendió en el primer trimestre de 2023.	20%*

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
									Tercer Trimestre 2023 Una vez analizada la documentación e información otorgada mediante oficio No. CENACE/DAF-SA/122/2023 del 18 de julio de 2023, en donde se proporcionó documentación certificada, relacionada con las contrataciones revisadas en el acto de fiscalización, mediante oficio No. OIC-CENACE/TAADMGP/096/2023 del 06 de septiembre de 2023, se envió el Informe de Irregularidades Detectadas número 07/2023, derivado de las presuntas irregularidades en que presumiblemente se cometió la conducta siguiente: El Jefe de Departamento de la Unidad de Adquisiciones y Servicios, en su calidad de Administrador del Contrato 2022-A-A-NAC-A-A-18-TOM-00004842, establecida en la cláusula vigésima segunda del contrato en comento, presumiblemente no verificó el cumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico que se considera para el contrato, en sus numerales 5.8 Promociones, 5.9 Condiciones y 5.10 Beneficios, referente a los beneficios de programa puntos premier que el Centro Nacional de Control de Energía debía recibir por la suscripción del Contrato, con lo cual presumiblemente no realiza sus funciones definidas en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la cláusula vigésima segunda del contrato en comento, referente a ser el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en el cual se le designó con tal calidad, y que tuvo como consecuencia un perjuicio que sufrió la Entidad a razón de ocho mil quinientos cuarenta y ocho puntos premier, derivados del gasto efectuado por la cantidad de \$690,321.00 (Seiscientos noventa mil trescientos veintiún pesos 00/100 M.N.) que el Centro Nacional de Control erogó por la compra de boletos. Por lo anteriormente expuesto, con Oficio OIC/CENACE/TAQDI/218/2023 del 19 de septiembre de 2023, el Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones en el CENACE, informó que se radicó con número de expediente 2023/CENACE/DE24, el Informe de Irregularidades Detectadas presentado. Derivado de lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la presente recomendación correctiva al turnar el Informe de Irregularidades Detectadas al Área de Quejas, la irregularidad de la observación 4.	100%*		Tercer Trimestre 2023 Se atendió en el primer trimestre de 2023.	100%*
5	2022	2021-marzo 2022	10	1	210 Adquisiciones	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	El Administrador del Contrato 2021-A-L-NAC-P-C-18-TOM-00001579, para la adquisición de los Servicios de mantenimiento y soporte técnico a video murales para el CENACE, no verificó el oportuno cumplimiento del contrato.	Observaciones Correctivas: a) De conformidad con el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se señala en su artículo séptimo, que al final de la pandemia se lleve a cabo la suscripción los documentos correspondientes, sin embargo, en el caso de la Minuta de Inicio de actividades del Contrato no presenta la firma en la lista de asistentes por parte del Administrador del contrato, por lo que es necesaria su formalización o la justificación debidamente fundada y motivada de la falta de aplicación al referido artículo séptimo del Acuerdo. b) Aporten los oficios en hoja membretada y debidamente firmados y rubricados por el representante legal del Proveedor, en el cual conste la fecha en que el Administrador del Contrato los recibió, a fin de asegurar el cumplimiento de los tiempos de entrega, como lo marcan los numerales 7.1, 7.3 y 7.4 del Anexo Técnico. c) Presentar la designación o documento que acredite que el entonces Jefe de Unidad de Comunicaciones contara con atribuciones para fungir como administrador del contrato y solicitar el pago de las facturas referidas, o en su caso la justificación fundada y motivada que acredite que contaba con dicha atribución	Primer Trimestre 2023 Una vez analizados los documentos proporcionados con oficio No. CENACE/DTIC-SITIC-JUC/001/2023, suscrito por el Jefe de Unidad de Comunicaciones, Mtro. Axel Avilés Pallares, de fecha 03 de marzo de 2023, se concluyó lo siguiente: Observación Correctiva: a) Por lo que respecta a la Minuta de Inicio de actividades del Contrato que no presenta la firma en la lista de asistentes por parte del Administrador del contrato, con nota denominada "Anexo I", de fecha 03 de marzo de 2023, el Jefe de Unidad de Comunicaciones, manifestó: a) La Minuta de Inicio de actividades del Contrato no presenta la firma en la lista de asistentes por parte del Administrador del contrato. En atención a la observación realizada por el OIC, en conformidad con el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en su artículo séptimo, se establece que al final de la pandemia llevar a cabo la suscripción de los documentos correspondientes. En atención al punto observado, se integra en el Anexo IA, la minuta de inicio de actividades con las firmas de los asistentes, activos en ambas partes, así como del administrador del contrato, y Administrador del proyecto por parte del proveedor. Una vez que se dieron las condiciones sanitarias provocadas por la pandemia del Virus SARS-CoV2 (COVID-19), se solicitaron las firmas de los asistentes, sin embargo, algunos de ellos no laboraban ya en las instituciones involucradas. Con lo cual, se verifica que se formalizaron y regularizaron con las firmas correspondientes los siguientes documentos: • Minuta de inicio de Actividades, la cual presenta la firma de todos los participantes. • Se anexaron 7 memorias técnicas, las cuales aparecen firmadas por todos los participantes. Por lo cual, se considera atendido este punto b) Respecto a los oficios en hoja membretada y debidamente firmados y rubricados	100%*	Recomendaciones Preventivas. El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir por escrito a los servidores públicos que intervengan en la ejecución como Administrador del Contrato, lo siguiente: El Administrador de contrato debe dejar documentado de manera precisa, la fecha de recepción de los entregables, y el otorgamiento de aceptación, revisión u autorización de los entregables, y debe encontrarse integrado en el expediente las versiones definitivas de los entregables, con objeto de sustentar la aceptación de los bienes o servicios, o en su caso, la aplicación de deducciones o penalizaciones correspondientes.	Primer Trimestre 2023 Con Oficio CENACE/DTIC/028/2023, de fecha 23 de febrero de 2023, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, instruye al Jefe de Departamento en la Jefatura de Unidad de Comunicaciones, lo siguiente: Me refiero a la Auditoría 10/2022 "Adquisiciones", practicada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dentro de la cual se auditó el Contrato 2021- A-L-NAC-P-C-18-TOM-00001579 para los Servicios de mantenimiento y soporte técnico a video murales para el CENACE Sobre el particular, relacionado con las acciones descritas en la Cédula de Resultados Definitivos, en atención a las Recomendaciones Preventivas, por medio del presente se le instruye para que en la ejecución del Contrato: Se deje documentado de manera precisa, la fecha de recepción de los entregables, y el otorgamiento de aceptación, revisión u autorización de los entregables, y debe encontrarse integrado en el expediente las versiones definitivas de los entregables, con objeto de sustentar la aceptación de los bienes o servicios, o en su caso, la aplicación de deducciones o penalizaciones correspondientes. Por lo cual, se considera atendida la observación preventiva.	100%*

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
									<p>por el representante legal del Proveedor, en el cual conste la fecha en que el Administrador del Contrato los recibió, con nota denominada "Anexo I", de fecha 03 de marzo de 2023, el Jefe de Unidad de Comunicaciones, manifestó:</p> <p>b) Página 23: En los Entregables por Evento y de única Ocasión, no se encontró el oficio en hoja membretada y debidamente firmado y rubricado por el representante legal del Proveedor, en el cual se verifique la fecha en que el Administrador del Contrato los recibió, a fin de constatar el cumplimiento de los tiempos de entrega, como lo marcan los numerales 7.1, 7.3 y 7.4 del Anexo Técnico.</p> <p>En Anexo IB, se integran las cartas emitidas por el proveedor en hojas membretadas y firmadas por el representante legal del Proveedor, así como validadas por el administrador del contrato, indicando las fechas de entrega de los documentos mencionados. Así mismo, los documentos marcados como entregables por evento, que deben ser validados por las diferentes Unidades Administrativas del CENACE, cuentan ya con las firmas de los responsables del área Técnica de cada sitio, el administrador del Proyecto, el Representante Legal y el Administrador del contrato.</p> <p>Con lo anterior, se presentaron los documentos membretados y firmados, tanto por el proveedor, como de aceptación y autorización por parte del administrador del contrato, siendo los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se proporcionó carta de proveedor de fecha 18 de junio de 2021, en donde consta la entrega de cada uno de los ID correspondientes a los entregables por única ocasión, de acuerdo con su periodicidad y fecha de entrega, y donde el Administrador del Contrato y responsable del área técnica del CENACE. • Se proporcionó carta de proveedor de fecha 15 de diciembre de 2021, en donde consta la entrega de cada uno de los ID correspondientes a los entregables por evento, de acuerdo con su periodicidad y fecha de entrega, y donde el Administrador del Contrato y responsable del área técnica del CENACE. • Se proporcionaron seis cartas de proveedor en donde consta la entrega de cada uno de los ID correspondientes a los entregables de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021; 12 cartas correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022 y una carta del mes de enero de 2023, de las gerencias CORP, GCN, GCRBC, GCRCE, GCRNE, GCRNO, GCRNTE, GCRPE y SCLP, donde el Administrador del Contrato y responsable del área técnica del CENACE <p>Por lo cual, se considera atendido este punto C)</p> <p>Respecto al documento que acredite que el entonces Jefe de Unidad de Comunicaciones contara con atribuciones para fungir como administrador del contrato y solicitar el pago de las facturas referidas, con nota denominada "Anexo I", de fecha 03 de marzo de 2023, el Jefe de Unidad de Comunicaciones, manifestó:</p> <p>En atención a la observación realizada por el área fiscalizadora, se anexa Oficio CENACE/DTIC/SITIC/62/2021, de fecha del 16 de diciembre de 2021, donde el Subdirector de Infraestructura instruye al entonces Jefe de Unidad de Comunicaciones para atender y dar seguimiento a los asuntos relacionados con dicho Contrato durante el periodo vacacional del Administrador del Contrato y responsable del área técnica del CENACE.</p> <p>Por lo cual, se consideran atendidos este punto y la observación correctiva.</p>				

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
6	2022	2021-marzo 2022	10	2	210 Adquisiciones	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Incumplimientos al Contrato 2021-A-L-NAC-P-C-18-TOM-00001446 para la prestación del Servicio de Continuidad Operativa de Equipo de Comunicaciones.	<p>Observaciones Correctivas</p> <p>El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir a quien corresponda de conformidad con sus atribuciones, para que:</p> <p>a) De conformidad con el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se señala en su artículo séptimo, que al final de la pandemia se lleve a cabo la suscripción los documentos correspondientes, sin embargo, en el caso de la Minuta de Inicio de actividades del Contrato no presenta la firma en la lista de asistentes por parte del Administrador del contrato, por lo que es necesaria su formalización o la justificación debidamente fundada y motivada de la falta de aplicación al referido artículo séptimo del Acuerdo.</p> <p>b) Aporten los oficios en hoja membretada y debidamente firmados y rubricados por el representante legal del Proveedor, en el cual conste la fecha en que el Administrador del Contrato los recibió, a fin de asegurar el cumplimiento de los tiempos de entrega, como lo marcan los numerales 10.1, 10.3 Y 10.4 del Anexo Técnico.</p> <p>c) Se proporcione respecto del entregable EE-01 Memoria técnica de Mantenimiento que se remitió por parte del proveedor con desfase de 20 días, la justificación fundada y motivada que aclare dicha situación o en su caso, la aplicación de la pena respecto al retraso señalado.</p> <p>d) Presentar la designación o documento que acredite que el entonces Jefe de Unidad de Comunicaciones contara con atribuciones para</p> <p>fungir como administrador del contrato y solicitar el pago de las facturas referidas, o en su caso la justificación fundada y motivada que acredite que contaba con dicha atribución.</p>	<p>Primer Trimestre 2023</p> <p>Una vez analizados los documentos proporcionados con oficio No. CENACE/DTIC-SITIC-JUC/001/2023, suscrito por el Jefe de Unidad de Comunicaciones, Mtro. Axel Avilés Pallares, de fecha 03 de marzo de 2023, se concluyó lo siguiente:</p> <p>Observación Correctiva:</p> <p>Inciso a)</p> <p>Por lo que respecta a la Minuta de Inicio de actividades del Contrato que no presenta la firma en la lista de asistentes por parte del Administrador del contrato, con nota denominada "Anexo II", de fecha 03 de marzo de 2023, el Jefe de Unidad de Comunicaciones, manifestó:</p> <p>a) La Minuta de Inicio de actividades del Contrato no presenta la firma en la lista de asistentes por parte del Administrador del contrato.</p> <p>En atención a la observación realizada por el OIC, en conformidad con el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en su artículo séptimo, se establece que al final de la pandemia llevar a cabo la suscripción de los documentos correspondientes.</p> <p>En atención al punto observado, se integra en el Anexo IIA, la minuta de inicio de sesión con las firmas de los asistentes, activos en ambas partes, así como del administrador del contrato, y Administrador del proyecto por parte del proveedor.</p> <p>Una vez que se dieron las condiciones sanitarias provocadas por la pandemia del Virus SARS- CoV2 (COVID-19), se solicitaron las firmas de los asistentes, sin embargo, algunos de ellos no laboraban ya en las instituciones involucradas.</p> <p>Con lo cual, se verifica que se formalizaron y regularizaron con las firmas correspondientes los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Minuta de inicio de Actividades, la cual presenta la firma de todos los participantes. <p>Por lo cual, se considera atendido este punto</p> <p>Inciso b)</p> <p>Respecto a los oficios en hoja membretada y debidamente firmados y rubricados por el representante legal del Proveedor, en el cual conste la fecha en que el Administrador del Contrato los recibió, con nota denominada "Anexo II", de fecha 03 de marzo de 2023, el Jefe de Unidad de Comunicaciones, manifestó:</p> <p>b) En los Entregables por Evento y de única Ocasión, no se encontró el oficio en hoja membretada y debidamente firmado y rubricado por el representante legal del Proveedor, en el cual se verifique la fecha en que el Administrador del Contrato los recibió, a fin de constatar el cumplimiento de los tiempos de entrega, como lo marcan los numerales 10.1, 10.3 y 10.4 del Anexo Técnico.</p> <p>En Anexo IIB, se integran las cartas emitidas por el proveedor en hojas membretadas y firmadas por el representante legal del Proveedor, así como validadas por el administrador del contrato, indicando las fechas de entrega de los documentos mencionado. Así mismo, los documentos marcados como entregables por evento, que deben ser validados por las diferentes Unidades Administrativas del CENACE, cuentan ya con las firmas de los responsables del área Técnica de cada sitio, el administrador del Proyecto, el Representante Legal y el Administrador del contrato.</p> <p>Con lo anterior, se presentaron los documentos membretados y firmados, tanto por el proveedor, como de aceptación y autorización por parte del administrador del contrato, siendo los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se proporcionó carta de proveedor de fecha 18 de junio de 2021, en donde consta la entra de cada uno de los ID correspondientes a los entregables por única ocasión, de acuerdo con su periodicidad y fecha de entrega, y donde el Administrador del Contrato y responsable del área técnica del CENACE. Se proporcionó carta de proveedor de fecha 15 de diciembre de 2021, en donde consta la entra de cada uno de los ID correspondientes a los entregables por evento, de acuerdo con su periodicidad y fecha de entrega, y donde el Administrador del Contrato y responsable del área técnica del CENACE. Se proporcionó 18 cartas de proveedor en donde consta la entra de cada uno de los ID correspondientes a los entregables de los meses julio a diciembre de 2021, y los 12 meses de 2022, de las gerencias CORP, GCA, GCN, GCRBC, GCRCE, GCRNE, GCRNO, GCRNT, GCROC, GCROR, GCRPE y SCLP, donde el Administrador del Contrato y responsable del área técnica del CENACE, Recibe/Autoriza. 	100%*	<p>Recomendaciones Preventivas.</p> <p>El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir por escrito a los servidores públicos que intervengan en la ejecución como Administrador del Contrato, lo siguiente:</p> <p>El Administrador de contrato debe dejar documentado de manera precisa, la fecha de recepción de los entregables, y el otorgamiento de aceptación, revisión u autorización de los entregables, y debe encontrarse integrado en el expediente las versiones definitivas de los entregables, con objeto de sustentar la aceptación de los bienes o servicios, o en su caso, la aplicación de deducciones o penalizaciones correspondientes.</p>	<p>Primer Trimestre 2023</p> <p>Con Oficio CENACE/DTIC/029/2023, de fecha 22 de febrero de 2023, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dr. Luis Carlos Molina Félix, instruye al Jefe de Departamento en la Jefatura de Unidad de Comunicaciones, Ing. Arturo Sosa Martínez, lo siguiente:</p> <p>Me refiero a la Auditoría 10/2022 "Adquisiciones", practicada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dentro de la cual se auditó el Contrato 2021- A-L-NAC-P-C-18-TOM-00001446 para el Servicio de Continuidad Operativa de Equipo de Comunicaciones.</p> <p>Sobre el particular, relacionado con las acciones descritas en la Cédula de Resultados Definitivos, en atención a las Recomendaciones Preventivas, por medio del presente se le instruye para que en la ejecución del Contrato:</p> <p>Se deje documentado de manera precisa, la fecha de recepción de los entregables, y el otorgamiento de aceptación, revisión u autorización de los entregables, y debe encontrarse integrado en el expediente las versiones definitivas de los entregables, con objeto de sustentar la aceptación de los bienes o servicios, o en su caso, la aplicación de deducciones o penalizaciones correspondientes.</p> <p>Derivado de lo anterior, se considera atendida la observación preventiva.</p>	100%*

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
									<p>Por lo cual, se considera atendido este punto inciso c)</p> <p>Respecto del entregable EE-01 Memoria técnica de Mantenimiento que se remitió por parte del proveedor con desfase de 20 días, con nota denominada "Anexo II", de fecha 03 de marzo de 2023, el Jefe de Unidad de Comunicaciones, manifestó:</p> <p>c) Respecto del entregable EE-01 Memoria técnica de Mantenimiento que se proporcionó con desfase de 20 días, debido a que, en el repositorio del proveedor, se visualiza que fue presentado en fecha 30 de agosto de 2021, sin que se presentara justificación o aplicación de pena respecto al retraso.</p> <p>Referente a esta observación, se hace notar que la fecha de realización del mantenimiento preventivo en el sitio denominado como Corporativo se realizó el día 23 de agosto del 2021, misma que se puede constatar en el documento EE-01 Memoria técnica de Mantenimiento CORP2 vl.pdf, en la página 50, denominada como reporte de servicio, integrado en Anexo IIC, para pronta referencia. De acuerdo con el anexo técnico, el periodo de entrega de dicho documento es de 15 días hábiles posteriores a la conclusión del mantenimiento preventivo.</p> <p>Con lo anterior, la fecha máxima de entrega del documento está definida para el día 13 de septiembre del 2021. De acuerdo con el Anexo IIB, en el documento Cartas de proveedor Entregables por Evento CONT2021.pdf se entrega la carta de envío de entregables por evento, donde se constata por parte del administrador del contrato la fecha de entrega de dicha memoria el día 3 de septiembre de 2021. Por lo que cumple con el periodo solicitado en el Anexo Técnico del Contrato.</p> <p>De acuerdo con la información proporcionada, se tiene el formato EE-01 Mantenimiento Técnico, realizado en fecha 30 de agosto de 2021, y también se tiene el documento con hoja membretada del proveedor de fecha 15 de diciembre de 2021, donde recibe y autoriza el administrador de contrato de fecha 15 de diciembre de 2021, en donde a renglones 1 y 2, se aprecia la fecha de entrega correspondiente al 03/09/2021, con lo cual, se comprueba de acuerdo con lo manifestado con el Jefe de Unidad de Comunicaciones y la documentación presentada, que se encuentra atendido este punto.</p> <p>Inciso d)</p> <p>Respecto al documento que acredite que el entonces Jefe de Unidad de Comunicaciones contara con atribuciones para fungir como administrador del contrato y solicitar el pago de las facturas referidas, con nota denominada "Anexo II", de fecha 03 de marzo de 2023, el Jefe de Unidad de Comunicaciones, manifestó:</p> <p>En atención a la observación realizada por el área fiscalizadora, se anexa Oficio CENACE/DTIC/SITIC/62/2021, de fecha del 16 de diciembre de 2021, donde el Subdirector de Infraestructura instruye al entonces Jefe de Unidad de Comunicaciones para atender y dar seguimiento a los asuntos relacionados con dicho Contrato durante el periodo vacacional del Ing. Arturo Martínez Sosa.</p> <p>Por lo cual, y derivado de que el Subdirector de Infraestructura de TIC, mediante oficio No. CENACE/DTIC-SITIC/059/2021 del 14 de diciembre de 2021, informa al Subdirector de Finanzas sobre el encargo de administración del presente contrato al entonces Jefe de Unidad de Comunicaciones, por lo que corresponde al periodo vacacional del 16 de diciembre de 2021 al 03 de enero de 2022, se constata la acreditación de las atribuciones para la administración del contrato.</p> <p>Por lo anterior, se consideran atendidos este punto y la observación correctiva.</p>				

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
7	2022	2021-marzo 2022	10	3	210 Adquisiciones	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	No se aportó evidencia que el proveedor haya entregado algunos documentos contemplados en el Contrato 2021-A-L-ICT-A-C-18-TOM-00002683 para la adquisición de aires acondicionados Partida 5.	<p>Observaciones Correctivas:</p> <p>El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir a quien corresponda de conformidad con sus atribuciones, para que:</p> <p>Se proporcione los documentos referentes a las Memorias técnicas, referidas en el Anexo técnico con ID D1 y D2, debidamente requisitadas y que presenten el contenido especificado, así como evidencia de la fecha de su recepción por parte del Administrador del Contrato.</p>	<p>Primer Trimestre 2023</p> <p>Una vez analizados los documentos proporcionados con oficio No. CENACE/DTIC-SITIC-JUC/001/2023, suscrito por el Jefe de Unidad de Comunicaciones, Mtro. Axel Avilés Pallares, de fecha 03 de marzo de 2023, se concluyó lo siguiente:</p> <p>Observación Correctiva:</p> <p>Por lo que respecta a proporcionar los documentos referentes a las Memorias técnicas, referidas en el Anexo técnico con ID D1 y D2, debidamente requisitadas y que presenten el contenido especificado, así como evidencia de la fecha de su recepción por parte del Administrador del Contrato, con nota denominada "Anexo IV", de fecha 03 de marzo de 2023, el Jefe de Unidad de Comunicaciones, manifestó:</p> <p>Sobre el particular, relacionado al contrato 2021-A-L-ICT-A-C-18-TOM-00002683. Adquisición de aires acondicionados Partida 5:</p> <p>Se le informa al ente fiscalizador que ésta unidad no encontró documentación referente a las memorias técnicas referidas en el Anexo Técnico, toda vez que el funcionario que fungía como Administrador del Contrato en ese entonces ya no labora en la Institución.</p> <p>Por lo anterior, se agrega el Oficio No. CENACE/DTIC/030/2023, que hace referencia a las acciones y recomendaciones que hace de la Dirección de Tecnologías de la información a ésta unidad para el correcto desarrollo de futuros contratos</p> <p>Por lo anterior, se evidencia que no se proporcionó las Memorias Técnicas con ID D1 y D2, debidamente requisitadas y que presenten el contenido especificado en el Anexo Técnico, así como evidencia de la fecha de su recepción por parte del Administrador del Contrato, con lo cual, no se proporcionó las Memorias técnicas, referidas en el Anexo técnico con ID D1 y D2, por lo cual se considera en proceso</p>	50%*	<p>Recomendaciones Preventivas.</p> <p>El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir por escrito a los servidores públicos que intervengan en la ejecución como Administrador del Contrato, lo siguiente:</p> <p>Los Administradores de contrato deben de contar con un expediente el cual se integre con la totalidad de las documentales e información que permitan acreditar el debido cumplimiento por parte de los proveedores, incluida la fecha de recepción de los entregables, y para los casos en que se determine algún incumplimiento, determinar y aplicar las deducciones o penalizaciones correspondientes.</p>	<p>Primer Trimestre 2023</p> <p>Con Oficio CENACE/DTICS/030/2023, de fecha 22 de febrero de 2023, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dr. Luis Carlos Molina Félix, instruye al Jefe de Departamento en la Jefatura de Unidad de Comunicaciones, Ing. Arturo Sosa Martínez, lo siguiente:</p> <p>Sobre el particular, toda vez que, por las actividades y funciones que le son encomendadas llega a desempeñar el rol de Administrador de Contrato, relacionado con las acciones descritas en la Cédula de Resultados Definitivos, en atención a las Recomendaciones Preventivas, por medio del presente se le instruye para que en la ejecución de los Contratos:</p> <p>Se deje documentado de manera precisa, la fecha de recepción de los entregables, y el otorgamiento de aceptación, revisión u autorización de los entregables, y debe encontrarse integrado en el expediente las versiones definitivas de los entregables, con objeto de sustentar la aceptación de los bienes o servicios, o en su caso, la aplicación de deducciones o penalizaciones correspondientes.</p> <p>Por lo cual, se considera atendida la observación preventiva</p>	50%*
								<p>Segundo Trimestre 2023</p> <p>Con Oficios números OIC-CENACE/TAAIDMGP/073/2023 y OIC-CENACE/TAAIDMGP/074/2023, ambos de fecha 29 de junio de 2023, se solicitó la información certificada correspondiente, por lo que se concluyó lo siguiente:</p> <p>Observación Correctiva:</p> <p>Por lo que respecta a proporcionar los documentos referentes a las Memorias técnicas, referidas en el Anexo técnico con ID D1 y D2, debidamente requisitadas y que presenten el contenido especificado, así como evidencia de la fecha de su recepción por parte del Administrador del Contrato, por lo que se solicitó la certificación de la documentación proporcionada, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente, con lo cual NO se considera solventado este punto</p>	55%*	<p>Segundo Trimestre 2023</p> <p>Recomendación Preventiva:</p> <p>Se considera solventada la observación preventiva, en el primer trimestre de 2023.</p>	55%*		

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance									
									<p>Tercer Trimestre 2023</p> <p>Con base a la información remitida mediante oficio CENACE/DTIC/108/2023, de fecha 11 de julio de 2023, suscrito por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del CENACE, se concluye lo siguiente: Observación Correctiva: Referente a la entrega de los documentos correspondientes a las Memorias técnicas, referidas en el Anexo técnico con ID D1 y D2, debidamente requisitadas y que presenten el contenido especificado, así como evidencia de la fecha de su recepción por parte del Administrador del Contrato, se proporcionó la siguiente documentación por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del CENACE.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>ID</th> <th>Contenido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Memoria técnica Parte 1</td> <td>D1</td> <td>1.- Designación del coordinador general. 2.- Plan de actividades.</td> </tr> <tr> <td>Memoria técnica Parte 2</td> <td>D2</td> <td>3.- Bitácora de puesta en servicio. 4.- Resultado del protocolo de pruebas (solo para las partidas de Aires Acondicionados de Precisión). 5.- Manuales de operación del equipo (en inglés o español). 6.- Listado de asistencia de transferencia de conocimiento (solo para las partidas de Aires Acondicionados de Precisión). 7.-Comprobación y verificación de "LOS BIENES".</td> </tr> </tbody> </table> <p>La documentación señalada, corresponde con la establecida en el Contrato No. 2021-A-L-ICT-A-C-18-TOM-00002683 para la Adquisición de Aires Acondicionados, misma que se describe en el numeral 5 "De los documentos" del Anexo Técnico de la Convocatoria del procedimiento de contratación en CompraNet No. LA-018TOM999-E47-2021 y del Anexo Técnico del citado contrato</p> <p>Del análisis a los documentos presentados, se verificó que corresponden a los solicitados dentro del contrato que se analiza, lo cual son acorde a lo solicitado en el Anexo Técnico, por lo que la presente recomendación correctiva se da por solventada.</p>	Documento	ID	Contenido	Memoria técnica Parte 1	D1	1.- Designación del coordinador general. 2.- Plan de actividades.	Memoria técnica Parte 2	D2	3.- Bitácora de puesta en servicio. 4.- Resultado del protocolo de pruebas (solo para las partidas de Aires Acondicionados de Precisión). 5.- Manuales de operación del equipo (en inglés o español). 6.- Listado de asistencia de transferencia de conocimiento (solo para las partidas de Aires Acondicionados de Precisión). 7.-Comprobación y verificación de "LOS BIENES".	100%*		<p>Tercer Trimestre 2023</p> <p>Durante el primer trimestre de 2023, se dio por solventada la recomendación preventiva.</p>	100%*
Documento	ID	Contenido																				
Memoria técnica Parte 1	D1	1.- Designación del coordinador general. 2.- Plan de actividades.																				
Memoria técnica Parte 2	D2	3.- Bitácora de puesta en servicio. 4.- Resultado del protocolo de pruebas (solo para las partidas de Aires Acondicionados de Precisión). 5.- Manuales de operación del equipo (en inglés o español). 6.- Listado de asistencia de transferencia de conocimiento (solo para las partidas de Aires Acondicionados de Precisión). 7.-Comprobación y verificación de "LOS BIENES".																				

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance																																																								
8	2022	2021-marzo 2022	10	4	210 Adquisiciones	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	<p>Inconsistencias en la ejecución y administración del Contrato 2021-A-L-NAC-P-A-18-TOM-00004403 de Servicio de Red de Telecomunicaciones MPLS para la Red Eléctrica Inteligente (REI) del CENACE.</p> <p>Observaciones Correctivas: El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir a quien corresponda de conformidad con sus atribuciones, para que se aporte: Evidencia documental que acredite el cumplimiento de los entregables, conforme lo establecido en el Anexo Técnico del Contrato 2021-A-L-NAC-P-A-18-TOM-00004403 y detallado en el cuerpo de la presente cédula, señalados a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="947 594 1187 870"> <thead> <tr> <th>ID</th> <th>Condiciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Fase I</td><td>E-06</td></tr> <tr><td>Fase II</td><td>E-08</td></tr> <tr><td>Fase III</td><td>E-09</td></tr> <tr><td>Fase IV</td><td>E-20</td></tr> <tr><td>Fase V</td><td>E-22</td></tr> <tr><td>Transferencia de Conocimiento</td><td>E-20</td></tr> <tr><td>Calidad de servicio</td><td>E-22</td></tr> <tr><td>Operación</td><td>R-02</td></tr> <tr><td></td><td>R-07</td></tr> <tr><td></td><td>R-08</td></tr> <tr><td></td><td>R-09</td></tr> <tr><td></td><td>Condiciones</td></tr> <tr><td>3 TELÉFONOS SATELITALES</td><td>Condiciones</td></tr> </tbody> </table> <p>Las penalizaciones o deductivas aplicadas al proveedor en los casos en que haya incumplido con alguno de los entregables pactados de conformidad con lo establecido en el contrato y en su anexo técnico, o en su caso, se presente la evidencia documental que justifique fundada y motivadamente la falta de aplicación de las mismas. Con relación a los documentos pendientes de firma, de conformidad con el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se señala en su artículo séptimo, que al final de la pandemia se lleve a cabo la suscripción los documentos correspondientes, por lo que es necesaria su formalización o la justificación debidamente fundada y motivada de la falta de aplicación al referido artículo séptimo del Acuerdo.</p>	ID	Condiciones	Fase I	E-06	Fase II	E-08	Fase III	E-09	Fase IV	E-20	Fase V	E-22	Transferencia de Conocimiento	E-20	Calidad de servicio	E-22	Operación	R-02		R-07		R-08		R-09		Condiciones	3 TELÉFONOS SATELITALES	Condiciones	<p>Primer Trimestre 2023</p> <p>Una vez analizados los documentos proporcionados con oficio No. CENACE/DTIC-SITIC-JUC/001/2023, suscrito por el Jefe de Unidad de Comunicaciones, Mtro. Axel Avilés Pallares, de fecha 03 de marzo de 2023, se concluyó lo siguiente: Observación Correctiva: Por lo que respecta a la evidencia documental que acredite el cumplimiento de los entregables, conforme lo establecido en el Anexo Técnico del Contrato 2021-A-L-NAC-P-A-18-TOM-00004403 y detallado en el cuerpo de la presente cédula, señalados a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="1423 580 1662 897"> <thead> <tr> <th>ID</th> <th>Condiciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Fase I</td><td>E-06</td></tr> <tr><td>Fase II</td><td>E-08</td></tr> <tr><td>Fase III</td><td>E-09</td></tr> <tr><td>Fase IV</td><td>E-20</td></tr> <tr><td>Fase V</td><td>E-22</td></tr> <tr><td>Transferencia de Conocimiento</td><td>E-20</td></tr> <tr><td>Calidad de servicio</td><td>E-22</td></tr> <tr><td>Operación</td><td>R-02</td></tr> <tr><td></td><td>R-07</td></tr> <tr><td></td><td>R-08</td></tr> <tr><td></td><td>R-09</td></tr> <tr><td></td><td>Condiciones</td></tr> <tr><td>3 TELÉFONOS SATELITALES</td><td>Condiciones</td></tr> </tbody> </table> <p>Las penalizaciones o deductivas aplicadas al proveedor en los casos en que haya incumplido con alguno de los entregables pactados de conformidad con lo establecido en el contrato y en su anexo técnico, o en su caso, se presente la evidencia documental que justifique fundada y motivadamente la falta de aplicación de estas. La información proporcionada, se analizó de acuerdo con lo siguiente. FASE I Nota Informativa No. 002 de fecha 03 de marzo de 2023, suscrita por el Jefe de Unidad de Comunicaciones, en el cual, se señala: ...el Contrato no establece deducción o penalizaciones a los Entregables... (...) No obstante, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 53 Bis de la LAASSP, en los casos donde se estableció en el Contrato y su Anexo Técnico una deducción o penalización, se llevó a cabo la aplicación de estas en los incumplimientos por parte del proveedor del Contrato, para lo cual se adjunta la evidencia de las aplicaciones correspondientes, en la Nota Informativa 001. Derivado del análisis a la Nota Informativa 001 en mención, en la que se informa la detección de servicios que presentaron incumplimiento o entrega parcial o deficiente, y de los cuales se especifica la determinación de los montos por concepto de penas convencionales y/o deductivas; sin embargo, no se identificó lo correspondiente al Corporativo; motivo por el cual, este punto se considera en proceso de atención. Condiciones: Para la atención de este punto, se presentó la Nota Informativa 002, mencionada en el punto anterior, de lo cual se deriva que la Fase I presenta un desfase de 26 días, sin embargo, se argumenta que no se puede aplicar ninguna penalización al respecto, a pesar, que el contrato 2021-A-L-NAC-P-A-18-TOM-00004403, por el cual se contrató el Servicio de Red de Telecomunicaciones MPLS para la Red eléctrica Inteligente (REI) del CENACE, de acuerdo con la cláusula vigésima tercera establece que se aplicarán deducciones cuando "... incurran en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su anexo técnico.", por lo cual, debido a lo anterior, y toda vez, que existe un desfase en cuanto a las entregas para la fase I, no se justifica de manera fundada y motivada, la razón por la cual no se aplicó lo establecido en la cláusula vigésima tercera del contrato. Por lo cual, este punto se considera en proceso de atención. Fase II ID E-08 Documentación proporcionada:</p>	ID	Condiciones	Fase I	E-06	Fase II	E-08	Fase III	E-09	Fase IV	E-20	Fase V	E-22	Transferencia de Conocimiento	E-20	Calidad de servicio	E-22	Operación	R-02		R-07		R-08		R-09		Condiciones	3 TELÉFONOS SATELITALES	Condiciones	60%*	<p>Recomendaciones Preventivas. El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir por escrito a los servidores públicos que intervengan en la ejecución como Administrador del Contrato, lo siguiente: El Administrador de contrato debe dejar documentado de manera precisa, la fecha de recepción de los entregables, y el otorgamiento de aceptación, revisión u autorización de los entregables, y debe encontrarse integrado en el expediente las versiones definitivas de los entregables, con objeto de sustentar la aceptación de los bienes o servicios, o en su caso, la aplicación de deducciones o penalizaciones correspondientes.</p>	<p>Primer Trimestre 2023</p> <p>Con Oficio No. CENACE/DTICS/031/2023, de fecha 22 de febrero de 2023, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, le instruye al Jefe de Departamento en la Jefatura de Unidad de Comunicaciones lo siguiente: Sobre el particular, relacionado con las acciones descritas en la Cédula de Resultados Definitivos, en atención a las Recomendaciones Preventivas, por medio del presente se le instruye para que en la ejecución del Contrato: Se deje documentado de manera precisa, la fecha de recepción de los entregables, y el otorgamiento de aceptación, revisión u autorización de los entregables, y debe encontrarse integrado en el expediente las versiones definitivas de los entregables, con objeto de sustentar la aceptación de los bienes o servicios, o en su caso, la aplicación de deducciones o penalizaciones correspondientes. Por lo cual, se considera atendida la observación preventiva.</p>	60%*
ID	Condiciones																																																																			
Fase I	E-06																																																																			
Fase II	E-08																																																																			
Fase III	E-09																																																																			
Fase IV	E-20																																																																			
Fase V	E-22																																																																			
Transferencia de Conocimiento	E-20																																																																			
Calidad de servicio	E-22																																																																			
Operación	R-02																																																																			
	R-07																																																																			
	R-08																																																																			
	R-09																																																																			
	Condiciones																																																																			
3 TELÉFONOS SATELITALES	Condiciones																																																																			
ID	Condiciones																																																																			
Fase I	E-06																																																																			
Fase II	E-08																																																																			
Fase III	E-09																																																																			
Fase IV	E-20																																																																			
Fase V	E-22																																																																			
Transferencia de Conocimiento	E-20																																																																			
Calidad de servicio	E-22																																																																			
Operación	R-02																																																																			
	R-07																																																																			
	R-08																																																																			
	R-09																																																																			
	Condiciones																																																																			
3 TELÉFONOS SATELITALES	Condiciones																																																																			

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
									<p>• Nota denominada "Anexo III", de fecha 03 de marzo de 2023, donde el Jefe de Unidad de Comunicaciones, informó lo siguiente: E-08: Documento de evidencia de instalación del equipamiento El documento tiene fecha de creación y entrega del día 14 de enero del 2022, que se puede corroborar con la carta entregada por el proveedor y validada por el administrador del contrato e integrada en el Anexo IIIIB, por lo que se determina que se encuentra dentro del periodo establecido en el anexo técnico</p> <p>De lo anterior, se conoce que en el Anexo IIIIB, se proporcionó la carta de entrega de fecha 14/01/2022, en el cual el Administrador del contrato deja establecido que se recibe el documento E-8, el 14 de enero de 2022, el cual se encuentra dentro del periodo establecido en el Anexo Técnico; motivo por lo cual, se considera atendido este punto.</p> <p>ID E-09</p> <p>Documentación proporcionada:</p> <p>• Nota denominada "Anexo III", de fecha 03 de marzo de 2023, donde el Jefe de Unidad de Comunicaciones, informó lo siguiente: E-09 Documento de evidencia de la instalación del sistema de respaldo: Se le informa al ente fiscalizador, que el sistema de respaldo se terminó de instalar el día 21 de enero del 2022, lo que puede corroborarse de acuerdo con la carta de entrega del proveedor integrada en el Anexo IIIC, firmada y validada por el administrador del Contrato. Sin embargo, el Centro Nacional de Control de Energía no ha otorgado las licencias para las pruebas de soporte del tiempo de vida de los sistemas, debido a que implica interrupción al servicio de la Red Eléctrica Nacional. Motivo por el cual no ha sido emitido el documento que avele las pruebas de respaldo solicitadas en el Anexo Técnico.</p> <p>De lo anterior, se encuentra confirmado que no se han realizado las pruebas de soporte, debido a que el CENACE no ha proporcionado las licencias, sin embargo, se argumenta que no se puede aplicar ninguna penalización al respecto, a pesar, que el contrato 2021-A-L-NAC-P-A-18-TOM-00004403, por el cual se contrató el Servicio de Red de Telecomunicaciones MPLS para la Red eléctrica Inteligente (REI) del CENACE, de acuerdo con la cláusula vigésima tercera establece que se aplicarán deducciones cuando "... incurran en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su anexo técnico.", por lo cual, en razón de lo anterior, y toda vez, no se han realizado las pruebas de soporte contratadas, no se justifica de manera fundada y motivada, la razón por la cual no se aplicó lo establecido en la cláusula vigésima tercera del contrato, por lo cual, también es necesario señalar las razones debidamente justificadas y motivadas, por las cuales no se han proporcionado dichas licencias, así como el responsable de ello; motivo por el cual persiste el desfase al 19 de diciembre de 2022, por 327 días, el cual fue señalado en la Cédula de Resultados Definitivos; motivo por el cual, este punto se considera en proceso de atención.</p> <p>FASE III</p> <p>CONDICIONES</p> <p>Documentación proporcionada:</p> <p>• Nota denominada "Anexo III", de fecha 03 de marzo de 2023, donde el Jefe de Unidad de Comunicaciones, informó lo siguiente: Condiciones: Conclusión de fase III: En Anexo IIIA, se integra la carta de conclusión de la Fase III, emitida por el proveedor del servicio y validado por el administrador del contrato. Derivado de retrasos en la entrega de servicios se han aplicado penalizaciones y/o deductivas detalladas en la Nota Informativa 001.</p> <p>Se proporcionó nota Informativa No. 001 de fecha 03 de marzo de 2023, suscrita por el Jefe de Unidad de Comunicaciones, informa lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>Tomando como base los tiempos definidos en el plan de trabajo y establecido en la fase III de configuración y puesta a punto de los servicios de MPLS, Lan to Lan, Cloud Connection, enlaces Satelitales, Internet y Telefonía Satelital, los cuales tenían que estar implementados al 31 de enero de 2022 conforme a lo definido en el Anexo Técnico, se detectó que algunos servicios presentaron incumplimiento, entrega parcial o deficiente, los cuales fueron identificados y se determinó el importe a aplicar por concepto de penas convencionales y/o deductivas...</p>				

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
									<p>Se proporcionó carta de notificación de termino de actividades con fecha 19 de diciembre de 2022, en hoja membretada y suscritas por quien entrega el Administrador de proyectos por parte de UNINET, y el Administrador del Contrato quien recibe por parte del CENACE, en la cual se hace constar que la fase III se concluyó el 16 de diciembre de 2022.</p> <p>De acuerdo con la documentación, e información proporcionada, se realizó la aplicación de penas y deductivas a razón de diversos incumplimientos, sin embargo, la documentación e información que fue proporcionada, ninguna corresponde a Corporativo, por lo cual, no se evidencia la aplicación de penas o deductivas en el caso de Corporativo, cuya fecha de termino de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y en la Cédula de Resultados Definitivos, corresponde al 26 de enero de 2022; sin embargo, la carta de notificación presentada, informa como fecha de termino el 16 de diciembre de 2022, lo que representa un desfase en el cumplimiento de 324 días naturales; motivo por el cual, este punto se considera en proceso de atención.</p> <p>FASE IV CONDICIONES Documentación proporcionada:</p> <ul style="list-style-type: none"> Nota denominada "Anexo III", de fecha 03 de marzo de 2023, donde el Jefe de Unidad de Comunicaciones, informó lo siguiente: Condiciones Conclusión de la fase IV: En Anexo IIIA, se integra la carta de conclusión de la Fase IV, emitida por el proveedor del servicio y validado por el administrador del contrato. Derivado de retrasos en la entrega de servicios se han aplicado penalizaciones y/o deductivas detalladas en la Nota Informativa 001. <p>Se proporcionó escrito de notificación de termino de actividades con fecha 31 de enero de 2022, en hoja membretada y suscritas por quien entrega: Gerente de Implementación de Proyectos por parte de UNINET, quien entrega, y el Administrador del Contrato por parte del CENACE, en la cual se hace constar que la fase IV se concluyó en esa fecha.</p> <p>De acuerdo con la documentación, e información proporcionada, se realizó la aplicación de penas y deductivas a razón de diversos incumplimientos, sin embargo, la documentación e información que fue proporcionada, ninguna corresponde a Corporativo, de igual manera, se proporcionó escrito en donde el Administrador del Contrato recibe la conclusión de la Fase IV en fecha 31/12/2022, no obstante, esta fase se tenía que concluir en 5 días naturales después de la Fase III, la cual de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico corresponde al 31 de enero de 2022. con lo cual se tendría un desfase en la entrega al 19 de diciembre de 2022, de 322 días el cual fue señalado en la Cédula de Resultados Definitivos, así como tampoco se cuenta con la justificación fundada y motivada de la falta de aplicación de la cláusula vigésima quinta del Contrato 021-A-L-NAC-P-A-18-TOM-00004403.</p> <p>Por lo anterior, se considera que este punto se encuentra en proceso de atención.</p> <p>Fase V Condiciones Documentación proporcionada:</p> <ul style="list-style-type: none"> Nota denominada "Anexo III", de fecha 03 de marzo de 2023, donde el Jefe de Unidad de Comunicaciones, informó lo siguiente: Condiciones: Memoria técnica del servicio. En Anexo IIIA, se integra la carta de conclusión de la Fase V, detallando la fecha de conclusión de la Fase V, ésta es emitida por el proveedor del servicio y validado por el administrador del contrato. Derivado de retrasos en la entrega de servicios se han aplicado penalizaciones y deductivas detalladas en la Nota Informativa 001. <p>Se proporcionó escrito de notificación de termino de actividades con fecha 15 de febrero de 2022, en hoja membretada y suscritas por quien entrega: el Gerente de Implementación de Proyectos por parte de UNINET, quien entrega, y el Administrador del Contrato por parte del CENACE, en la cual se hace constar que la fase V se concluyó en esa fecha.</p> <p>Cabe señalar que la información referente a la aplicación de penas y deductivas mencionados en el Anexo III y en la Nota Informativa 001, no es aplicable a este caso, debido a que la entrega se realizó con anticipación a la fecha establecida en el Anexo Técnico, la cual corresponde al 02 de marzo de 2022, además de que, en los casos descritos en la Nota 001, no se contempla</p>				

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
									<p>lo correspondiente al Corporativo. Por lo anterior, se considera atendido este punto.</p> <p>TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO ID E-20 Documentación proporcionada:</p> <ul style="list-style-type: none"> Nota denominada "Anexo III", de fecha 03 de marzo de 2023, donde el Jefe de Unidad de Comunicaciones, informó lo siguiente: E-20 Memoria de la Transferencia de conocimiento: Se le informa al órgano fiscalizador que se nos entregó el documento con fecha del día 20 de mayo del 2022, así como la carta de entrega de dicho documento, validado por el administrador del contrato. Adicionalmente se nos entregó el Manual de funcionamiento del portal CNOC del proveedor. Estos documentos pueden ser consultados en el Anexo IIID. <p>Se proporcionó carta de notificación de termino de actividades con fecha 28 de febrero de 2022, en hoja membretada, suscrita por quien entrega Ing. Osvaldo Serrano Rocha, Gerente de Operación de Servicio Administrado por parte de UNINET, y el Ing. Arturo Martínez Sosa, Administrador del Contrato, quien recibe por parte del CENACE, en el cual comunica que se realizaron las actividades de la fase del E-20 Transferencia de conocimiento y operación de la RED, el cual se acompaña el Formato ID:E-20 con el Manual de Usuario del Portal de Consulta de los Picos de uso de Ancho de Banda por Día, y el Manual de Usuario Portal de Consulta de Información del CNOC.</p> <p>De acuerdo con la información y documentación proporcionada, se tiene evidencia que se realizaron las actividades de la Fase del E-20, en fecha 28/02/2022, sin embargo a fecha 16 de diciembre de 2022, como respuesta a los Resultados Preliminares, se informó que no se había llevado a cabo la transferencia de conocimiento, por lo tanto, no se tiene evidencia del documento a través del cual el administrador del contrato recibe el ID E-20, ya que ni la Carta de fecha 28 de febrero de 2022 dice "...le comunicamos que se realizaron las actividades de la FASE DEL E-20 TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA RED, llegando a buen término el 28 de febrero del presente año...", por lo que no se encontró evidencia de la fecha de la Memoria de la Transferencia de conocimiento, puesto que el documento no lo establece y la carta no se especifica la entrega de dicha Memoria, y aunado a que como respuesta los Resultados Preliminares a fecha 16 de diciembre de 2022, se informó que no se había realizado la transferencia de conocimientos, este punto, se considera en proceso de atención.</p> <p>CALIDAD DE SERVICIO ID E-22 Documentación proporcionada:</p> <ul style="list-style-type: none"> Nota denominada "Anexo III", de fecha 03 de marzo de 2023, donde el Jefe de Unidad de Comunicaciones, informó lo siguiente: CALIDAD DE SERVICIO. E-22 Carta firmada por el representante legal de "EL PROVEEDOR" donde indique la calidad de servicio que ofrece la empresa. Se integra como Anexo IIIE, carta del proveedor del servicio indicando la fecha que se entrega de ésta, la cual cuenta con la firma de recepción por parte del administrador del contrato. <p>Se proporcionó carta de entrega con fecha 16 de noviembre de 2021, en hoja membretada, suscrita por quien entrega Ing. Ximena Carreón Cruz, Gerente de Implementación de Proyectos por parte de UNINET, y el Ing. Arturo Martínez Sosa, Administrador del Contrato, quien recibe por parte del CENACE, el documento E-22 correspondiente a la Fase Calidad, así como, carta membretada suscrita por el Apoderado Legal de UNINET de fecha 16 de noviembre de 2021, en la que señala: "Manifiesto que para efectos de este procedimiento que la calidad de servicios que ofrece la empresa son con los más altos estándares en el mercado y apeándonos a las mejores prácticas para el correcto funcionamiento de los servicios y niveles de SLA's comprometidos para efectos de este procedimiento"</p> <p>Con la documentación proporcionada se verificó que con carta de fecha 16 de noviembre de 2021, se proporcionó la carta en donde se especifica la calidad de servicios que ofrece el proveedor, la cual, se considera que se encuentra debidamente requisitada y fue presentada dentro del periodo contratado; por lo que, se considera atendido este punto.</p> <p>Operación: ID R-02, R-07, R-08, R-09 y Servicio de Red MPLS, LAN TO LAN y Cloud Connection: Condiciones. Documentación proporcionada:</p> <ul style="list-style-type: none"> Nota denominada "Anexo III", de fecha 03 de marzo de 2023, donde el 				

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
								<p>Jefe de Unidad de Comunicaciones, informó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • R-02 No presenta evidencia de recepción del oficio de asignación del encargado de infraestructura de TICS, por parte del Área de Recursos Humanos. Se integra Anexo IIIF, correo de recepción por parte del área de Recursos Humanos del oficio de asignación del encargado de TICS del corporativo. • R-07 No presenta evidencia de recepción del oficio de asignación del encargado de infraestructura e TICS, por parte del Área de Recursos Humanos. Se integra Anexo IIIF, correo de recepción por parte del área de Recursos Humanos del oficio de asignación del encargado de TICS del corporativo. • R-08 No presenta evidencia de recepción del oficio de asignación del encargado de infraestructura de TICS, por parte del Área de Recursos Humanos. Se integra Anexo IIIF, correo de recepción por parte del área de Recursos Humanos del oficio de asignación del encargado de TICS del corporativo. • R-09. No presenta evidencia de recepción del oficio de asignación del encargado de infraestructura de TICS, por parte del Área de Recursos Humanos. Se integra Anexo IIIF, correo de recepción por parte del área de Recursos Humanos del oficio de asignación del encargado de TICS del corporativo. • ACTA DE ENTREGA No presenta evidencia de recepción del oficio de asignación del encargado de infraestructura de TICS, por parte del Área de Recursos Humanos. Se integra Anexo IIIF, correo de recepción por parte del área de Recursos Humanos del oficio de asignación del encargado de TICS del corporativo. • Oficio CENACE/DTIC-SITIC/027/2022 de fecha 22 de febrero de 2022, en el cual el Subdirector de Infraestructura de TIC, le informa al Jefe de Unidad de Recursos Humanos del CENACE: <p>En ausencia del Ing. Gregorio Héctor Ramírez Oliver, Jefe de Departamento de Infraestructura de TIC y a fin de dar continuidad operativa, atención y seguimiento de incidentes, solicitudes, requerimientos, y actividades en materia de TIC en el Corporativo del Centro Nacional de Control de Energía... le informo que el Ing. Jonathan Lugo Gutiérrez será encargado del Departamento de Infraestructura de TIC, siendo responsable para la atención y apoyo de los asuntos en materia de TIC del Corporativo, dentro de los cuales pudieran estar:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Supervisar y vigilar las actividades del personal de TIC, encaminadas a la pronta y oportuna atención de requerimientos, altas, bajas y cambios que puedan surgir. b) Asegurar que se brinden los niveles de servicio necesarios en la atención a incidentes y/o requerimientos de TIC para los usuarios de dicho inmueble. c) Resguardar y vigilar el correcto funcionamiento de aquellos bienes y/o servicios de TIC, principalmente, los de uso común para el correcto desempeño de las funciones de los usuarios en el Corporativo. d) Participar y coordinarse en materia de políticas, contrataciones y procedimientos de seguridad informática y comunicaciones con la Jefatura de Unidad de Seguridad y la Jefatura de Comunicaciones respectivamente. e) Mantener actualizado el inventario de equipo de cómputo y comunicaciones. f) Administrar los servicios nacionales alojados en el Edificio Corporativo. g) Apoyar en el soporte técnico de los servicios naciones. h) Administrar los contratos que soportan los servicios de TIC del Edificio Corporativo. i) Participar en reuniones de las tareas que le sean encomendadas. j) Mantener la infraestructura de colaboración de todas las salas de juntas del Edificio Corporativo. k) Lo que su superior jerárquico le encomiende. <p>De igual manera, correos electrónicos de envío y recepción del oficio, en fecha 23 de febrero de 2022, entre las cuentas alma.vazquez@cenace.gob.mx y benito.gachuz@cenace.gob.mx.</p> <p>De acuerdo con la información y documentación proporcionada, se tiene evidencia que el Ing., Jonathan Lugo Gutierrez, realizaría entre otras funciones "... h) Administrar los contratos que soportan los servicios de TIC del Edificio Corporativo. ...", por lo cual, y ante la ausencia del Ing. Gregorio Héctor Ramírez Oliver, Jefe de Departamento de Infraestructura de TIC, persona que auxilia al Administrador del Contrato en el Edificio Corporativo, por lo cual se consideran atendidos estos puntos.</p> <p>3. TELEFONOS SATELITALES CONDICIONES Documentación proporcionada:</p>				

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
									<p>• Nota denominada "Anexo III", de fecha 03 de marzo de 2023, donde el Jefe de Unidad de Comunicaciones, informó lo siguiente: Acta de entrega de servicios satelitales: Se integra Anexo IIIIG, acta de entrega de servicios satelitales validado por administrador de contrato.</p> <p>Se proporcionaron dos Actas entrega de equipos satelitales, suscritas por el Administrador del Contrato y la Empresa Telmex de acuerdo con lo siguiente: De fecha 06/10/2022 entregando 3 equipos la Gerencia de Control Regional Baja California II, Subgerencia de Control Regional la Paz II y Subgerencia de Control Regional Santa Rosalía; De fecha 22/11/2021, se entregaron 14 equipos, a la Gerencia del Centro Nacional I, Gerencia de Control Alterno, Gerencia de Control Regional Baja California I, Gerencia de Control Regional Central, Gerencia de Control Regional Noreste, Gerencia de Control Regional Noroeste, Gerencia de Control Regional Norte, Gerencia de Control Regional Occidental, Gerencia de Control Regional Oriental, Gerencia de Control Regional Peninsular, Subgerencia de Control La Paz I, Corporativo, Subgerencia de control Regional Santa Rosalía I y Corporativo II.</p> <p>Con la documentación e información proporcionada se evidencia que se proporcionaron los equipos satelitales, con las características contratadas, las cuales obran en las actas entrega de los equipos, en el caso de los equipos designados para el Corporativo, se constata su entrega con fecha 22 de noviembre de 2021, lo cual refleja que se entregaron con anterioridad a la carta de conclusión de la Fase I - Planeación, presentada por UNINET, en la que se detalla dentro de sus actividades realizadas: " 1. Suministro de Equipamiento: Gestión de Compra, Seguimiento a producción y tráfico a Almacén, Recepción en Almacén y Embarque al sitio del Cliente de los servicios: (...) g. Telefonía Satelital." Por lo anterior, se considera atendido este punto.</p>				
									<p>Segundo Trimestre 2023</p> <p>Con Oficios números OIC-CENACE/TAAIDMGP/073/2023 y OIC-CENACE/TAAIDMGP/074/2023, ambos de fecha 29 de junio de 2023, se solicitó la información certificada correspondiente, por lo que se concluyó lo siguiente: Observación Correctiva: a) FASE I ID E-06 y Condiciones ID E-09 FASE III CONDICIONES Documentación proporcionada: FASE IV CONDICIONES TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO ID E-20 Documentación proporcionada: Respecto a estos puntos, se solicitó la certificación de la documentación proporcionada, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente, con lo cual, estos puntos se encuentran pendientes de solventación. Los puntos observados restantes fueron atendidos en el primer trimestre del ejercicio 2023.</p>	65%*		<p>Segundo Trimestre 2023</p> <p>Recomendación Preventiva: Se considera atendida la observación preventiva, en el primer trimestre del ejercicio 2023.</p>	65%*

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
									Tercer Trimestre 2023 Una vez analizada la documentación e información otorgada mediante oficio No. CENACE/DTIC/108/2023 del 11 de julio de 2023, en donde se proporcionó documentación certificada, relacionada con la contratación del servicio de Red de Telecomunicaciones MPLS para la Red Eléctrica Inteligente (REI), se llevó a cabo, mediante oficio No. OIC-CENACE/TAAIDMGP/092/2023 del 31 de agosto de 2023, el envío del Informe de Irregularidades Detectadas número 06/2023, derivado de las presuntas irregularidades en que presumiblemente se cometió la conducta siguiente: El Jefe de Departamento de la Unidad de Comunicaciones, en su calidad de Administrador del Contrato 2021-A-L-NAC-P-A-18-TOM-00004403, establecida en la cláusula vigésima segunda del contrato en comento, presumiblemente no verificó el cumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico que se considera para el contrato, en su numeral 15, referente a proporcionar los "Entregables Públicos" que debieron ser entregados en las fechas pactadas en el Anexo Técnico, con lo cual presumiblemente no realizó sus funciones definidas en el artículo 2, inciso III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la cláusula vigésima segunda del contrato en comento, referente a ser el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en el cual se le designó con tal calidad. Por lo anteriormente expuesto, con Oficio OIC/CENACE/TAQDI/213 /2023 del 31 de agosto de 2023, el Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones en el CENACE, informó que se radicó con número de expediente 2023/CENACE/DE23, el Informe de Irregularidades Detectadas presentado. Derivado de lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la presente recomendación correctiva al turnar el Informe de Irregularidades Detectadas al Área de Quejas, la irregularidad de la observación 4.	100%*		Tercer Trimestre 2023 Se considera atendida la observación preventiva, en el primer trimestre del ejercicio 2023.	100%*

* El OIC considera un avance total de las recomendaciones correctiva y preventivas